Villavicencio, 07 de mayo de 2025.

SEÑORES: **JUAN CAMILO FORERO REY**
JORGE LUIS ESTRADA TRIANA
SEINCO S.A.S

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas LP 004 de 2025 cuyo objeto corresponde a "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTRATEGIAS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META."

OBSERVADOR 1: RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CAMILO FORERO REY

OBSERVACIÓN Nº 1:

"El proyecto de Pliego de condiciones establece en su numeral 4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA que los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican sumados deberá registrar como mínimo 10 códigos UNSPSC de los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
10161500	ARBOLES Y ARBUSTOS
10151500	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
10171500	ABONOS ORGANICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
20142900	TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
40102100	CHIMENEAS Y ACCESORIOS
70141500	PRODUCCION DE CULTIVOS
70151500	GESTION DE CULTIVOS FORESTALES
70151900	RECURSOS FORESTALES
70151700	COSECHA FORESTAL
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
70171700	RIEGO
72141500	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
72151000	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72153900	SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
77111600	REHABILITACION AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Tomado de: Pliego de condiciones Nº LP-004-2025

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la concurrencia al proceso de contratación, solicitamos formalmente que se exijan mínimo ocho (8) códigos de los dieciséis (16) indicados en total por la entidad, lo anterior, buscando una mayor participación por parte de los posibles oferentes interesados en el proceso contractual".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 1:

La entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la concurrencia al proceso, acepta parcialmente su observación en los siguientes términos:

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. numeral primero define que dentro de los pliegos de condiciones se deben describir las especificaciones técnicas detalladas

y completas del bien o servicio objeto del contrato, identificándolo con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Dando cumplimiento a esta medida, la entidad desde los estudios previos identificó los bienes más relevantes del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), los cuales, comparados con su injerencia técnica y presupuestal en el marco del desarrollo del proceso contractual motivan la necesidad de la entidad de requerir dentro de su pliego de condiciones una serie de clasificadores relevantes e idóneos dentro del proceso.

Bajo este precepto la entidad garantizando la pluralidad de oferentes exigirá en su pliego de condiciones un mínimo de ocho (8) códigos de los dieciséis (16) expuestos, no obstante, debido a la relevancia de algunos códigos de clasificación frente a su necesidad técnica y presupuestal se exigirá que dentro de los ocho (8) códigos mínimos requeridos, cuatro (4) necesariamente deberán corresponder a:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10151500	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
70151900	RECURSOS FORESTALES
72151000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72141500	SERVICIO DE PREPARACION DE TIERRAS

Así las cosas, la entidad en el pliego de condiciones definitivo se modificará este requisito, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

> *"Que los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica sumados deberá registrar como mínimo ocho (8) códigos UNSPSC, dentro de los cuales cuatro (4) deben corresponder a la codificación 10151500, 70151900, 72151000, 72141500 por considerarlos fundamental relevancia en el proceso, los cuales se relacionan a continuación:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10161500	ARBOLES Y ARBUSTOS
10151500	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
10171500	ABONOS ORGANICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
20142900	TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
40102100	CHIMENEAS Y ACCESORIOS
70141500	PRODUCCION DE CULTIVOS
70151500	GESTION DE CULTIVOS FORESTALES
70151900	RECURSOS FORESTALES
70151700	COSECHA FORESTAL
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
70171700	RIEGO
72141500	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
72151000	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72153900	SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
77111600	REHABILITACION AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OBSERVACIÓN Nº 3:

"Solicitamos a la entidad que, de conformidad con el presupuesto oficial del proceso de contratación se publiquen los siguientes Análisis de Precios Unitarios frente a los componentes denominados según el presupuesto oficial indicado en el estudio previo:

- Implementación de Alternativas de Reconversión productiva Sistemas Agroforestales SAF (Forestales, cacao, plátano, cítricos) en los municipios focalizados.
- Mecanización del terreno de intervención de los SAF.
- Evaluación y monitoreo de la estufa en condiciones de seguridad, eficiencia térmica y emisiones.
- Estufas ecoeficientes para Eco – hoteles o posadas turísticas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los documentos denominados APU`S no se evidencia la publicación de los Análisis de Precios Unitarios de estos componentes, los cuales son necesarios para que los oferentes puedan estructurar de manera adecuada su oferta económica".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°3:

La entidad después de hacer la verificación de los documentos cargados en la Plataforma Secop II, y con el fin de garantizar el acceso completo a la información procederá a cargar los Análisis de Precios Unitarios frente a los componentes denominados:

- Implementación de Alternativas de Reconversión productiva Sistemas Agroforestales SAF (Forestales, cacao, plátano, cítricos) en los municipios focalizados.
- Mecanización del terreno de intervención de los SAF.
- Evaluación y monitoreo de la estufa en condiciones de seguridad, eficiencia térmica y emisiones.
- Estufas ecoeficientes para Eco – hoteles o posadas turísticas.

OBSERVACIÓN N° 4:

"Solicitamos formalmente a la entidad que de conformidad con el numeral décimo tercero (13) del Análisis del Sector publicado en el que indica;

La Corporación, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente), procedió a realizar la Matriz de Riesgos que se adjunta al presente estudio.

Se públique en la Plataforma Transaccional Secop 2 la matriz de riesgos asociada al proceso de contratación, con el fin de proceder a efectuar un análisis adecuado de todos los riesgos aplicables a cada una de las etapas Precontractual, contractual y poscontractual del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 4:

La entidad después de hacer la verificación de los documentos cargados en la Plataforma Secop II, y con el fin de garantizar el principio de publicidad de cada uno de estos, procederá a publicar la Matriz de riesgos asociadas al proceso de contratación.

Ahora bien, buscando garantizar un término adecuado para la verificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso por parte de los posibles interesados y en aras de permitir un buen desarrollo de la audiencia de aclaración y tipificación de riesgos, se procederá a modificar el cronograma inicialmente planteado.

OBSERVACIÓN N° 5:

"El proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación de la referencia establece a folio 94 numeral a "ANALISIS DEL A.I.U." lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL A.I.U.

El OFERENTE deberá presentar el análisis del AIU, el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del oferente para poder ofertar y desarrollar la obra, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios que forman parte de la propuesta, como para los nuevos precios, en caso de ser necesario pactar en el transcurso del contrato. El oferente es libre de asignar la relación porcentual de cada ítem del AIU, siempre y cuando la sumatoria del mismo corresponda al 31%. Se tomarán la relación porcentual determinada en los costos indirectos del APU y su verificación aritmética para el cálculo del presupuesto total.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida.

El análisis del AIU debe contemplar además los costos inherentes al proyecto según sea el caso a la naturaleza del proyecto si aplica como arrendamientos de oficinas y bodegas, seguridad, planos récord de los predios y demás al proyecto, aplicables al tipo del proyecto que se pretende ejecutar.

La no presentación de la totalidad del análisis del AIU generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

Buscando garantizar una correcta estructuración de la oferta y evitar incurrir en alguna de las causales de rechazo indicadas en el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad publicar el desglose correspondiente a la Administración la cual debe ser presentada por el oferente".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 5:

La entidad después de hacer la verificación de los documentos cargados en la Plataforma Secop II, y con el fin de garantizar el principio de publicidad de cada uno de estos, procederá a publicar el desglose correspondiente al A.I.U. para conocimiento de los interesados en el proceso contractual, permitiendo una correcta estructuración de su oferta económica en los términos del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN Nº 6:

> *"Solicitamos a la entidad con el fin de garantizar el principio de publicidad que rige en los procesos de contratación publicar el presupuesto oficial en documento independiente en la plataforma Secop 2, buscando garantizar una correcta estructuración de la oferta económica por parte de los posibles interesados".*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 6:

La entidad después de hacer la verificación de los documentos cargados en la Plataforma Secop II, y con el fin de garantizar el principio de publicidad de cada uno de estos, procederá a publicar el presupuesto oficial en documento independiente para conocimiento de los interesados en el proceso contractual, permitiendo una correcta estructuración de su oferta económica en los términos del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE LUIS ESTRADA TRIANA:

OBSERVACIÓN Nº 3:

> *"Solicitamos a la entidad nos aclare si se debe hacer frente al componente SAF un levantamiento topográfico o un levantamiento de áreas mediante coordenadas y tracks, esto debido a que no vemos un Apu referente a cuadrilla topográfica, ni equipo de topografía.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 3:

Frente al numeral cuarto del **COMPONENTE Nº 1** Sistemas Agroforestales definido en las obligaciones del contratista, se aclara que la entidad requiere realizar un trazado conforme a la topografía del terreno y de esta manera tener en cuenta la pendiente y las curvas de nivel al establecer el sistema de siembra con un arreglo espacial para cada parcela SAF de manera especifica y adecuada al área seleccionada.

Ahora bien, la entidad encuentra que le asiste razón parcial al observante, teniendo en cuenta que un levantamiento topográfico requiere de el uso de equipos de precisión y personal idóneo (comisión topográfica), el cual efectivamente no se encuentra contemplado dentro del presupuesto oficial, por tanto, se hace necesario aclarar esta obligación, la cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

> *"Realizar el trazado del cultivo conforme a la topografía del terreno y definir el arreglo espacial de cada parcela SAF, según el terreno seleccionado y especificaciones técnicas"*

OBSERVACIÓN Nº 4:

"Solicitamos a la entidad a que publique la Matriz de riesgos del proceso, y que conceda un tiempo adicional para poder verificarla y en caso de ser requerido presentar observaciones a la misma".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 4:

La entidad en observación anterior manifestó:

"La entidad después de hacer la verificación de los documentos cargados en la Plataforma Secop II, y con el fin de garantizar el principio de publicidad de cada uno de estos, procederá a publicar la Matriz de riesgos asociadas al proceso de contratación.

Ahora bien, buscando garantizar un término adecuado para la verificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso por parte de los posibles interesados y en aras de permitir un buen desarrollo de la audiencia de aclaración y tipificación de riesgos, se procederá a modificar el cronograma inicialmente planteado".

OBSERVACIÓN Nº 5:

"Solicitamos a la entidad que nos indique si los profesionales requeridos deben ser presentados con la propuesta o a la adjudicación del contrato".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 5:

Los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones frente al grupo mínimo de apoyo indica:

"El contratista es libre de incorporar el número de profesionales que requiera el proyecto, pero deberá vincular como mínimo el siguiente equipo profesional":

Ahora bien, mas adelante el mismo pliego de condiciones manifiesta:

"Debe allegarse hoja de vida firmada por el personal ofertado, que deberá contener como mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (Según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Inhabilidades por Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 (con autorización del titular), junto con la carta de compromiso del profesional debidamente firmado, para los técnicos o tecnólogos se exigirá Certificado de Matrícula y Certificado de vigencia de la certificación".

Así las cosas, se le aclara a todos los interesados en el proceso de contratación que dentro de su propuesta deberá dar cumplimiento a las condiciones indicadas frente al **GRUPO MINIMO DE APOYO,** en consecuencia se deberán los soportes y documentos requeridos en el pliego de condiciones, para acreditar este requisito.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEINCO S.A.S.:

OBSERVACIÓN Nº 1:

"El proyecto de pliego de condiciones dentro del numeral 1.8 "CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR", literal C "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" frente al componente ECAS en su numeral cuarto (4) indica:

"Realizar el levantamiento Topográfico para el trazado y definir el arreglo espacial de cada parcela SAF, según el terreno seleccionado y especificaciones técnicas"

Solicitamos a la entidad aclarar la obligación derivada de esta condición técnica, por cuanto al verificar el presupuesto oficial y los APU'S correspondientes a estas actividades no se encuentra contemplado el reconocimiento y pago del levantamiento Topográfico dentro de ninguno de los Sistemas Agroforestales SAF.

Lo anterior, debido a que esta labor tiene grado de complejidad alta por las distancias de las áreas donde se ejecutará el proyecto a las cuales debe movilizarse un equipo topográfico, sumado al uso de equipos especializados de topografía que no están contemplados en el presupuesto para el desarrollo de estas actividades. Ahora bien, esta actividad ya se encuentra incluida dentro de las obligaciones de levantamiento de polígonos y cartografía que hace el equipo técnico de obra y que adicional está debidamente soportada presupuestalmente".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 1:

La entidad en respuesta anterior manifestó:

Frente al numeral cuarto del COMPONENTE Nº 1 Sistemas Agroforestales definido en las obligaciones del contratista, se aclara que la entidad requiere realizar un trazado conforme a la topografía del terreno y de esta manera tener en cuenta la pendiente y las curvas de nivel al establecer el sistema de siembra con un arreglo espacial para cada parcela SAF de manera específica y adecuada al área seleccionada.

Ahora bien, la entidad encuentra que le asiste razón parcial al observante, teniendo en cuenta que un levantamiento topográfico requiere del uso de equipos de precisión y personal idóneo (comisión topográfica), el cual efectivamente no se encuentra contemplado dentro del presupuesto oficial, por tanto, se hace necesario aclarar esta obligación, la cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

"Realizar el trazado del cultivo conforme a la topografía del terreno y definir el arreglo espacial de cada parcela SAF, según el terreno seleccionado y especificaciones técnicas"

OBSERVACIÓN Nº 2:

"Le solicitamos a la entidad que buscando la mayor participación de proponentes disminuya la cantidad mínima de códigos exigidos a ocho (8) o nueve (9) teniendo en cuenta que esto permitirá mayor pluralidad de oferentes y esta cantidad corresponde aproximadamente a la mitad de los códigos relacionados dentro del Análisis del sector y el pliego de condiciones".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 2:

La entidad en respuesta anterior manifestó:

"La entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la concurrencia al proceso, acepta parcialmente su observación en los siguientes términos:

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. numeral primero define que dentro de los pliegos de condiciones se deben describir las especificaciones técnicas detalladas y completas del bien o servicio objeto del contrato, identificándolo con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Dando cumplimiento a esta medida, la entidad desde los estudios previos identificó los bienes más relevantes del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), los cuales, comparados con su injerencia técnica y presupuestal en el marco del desarrollo del proceso contractual motivan la necesidad de la entidad de requerir dentro de su pliego de condiciones una serie de clasificadores relevantes e idóneos dentro del proceso.

Bajo este precepto la entidad garantizando la pluralidad de oferentes exigirá en su pliego de condiciones un mínimo de ocho (8) códigos de los dieciséis (16) expuestos, no obstante, debido a la relevancia de algunos códigos de clasificación frente a su necesidad técnica y presupuestal se exigirá que dentro de los ocho (8) códigos mínimos requeridos, cuatro (4) necesariamente deberán corresponder a:

CÓDIGO	*DESCRIPCIÓN*
10151500	*SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES*
70151900	*RECURSOS FORESTALES*
72151000	*SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS*
72141500	*SERVICIO DE PREPARACION DE TIERRAS*

Así las cosas, la entidad en el pliego de condiciones definitivo se modificará este requisito, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

"Que los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica sumados deberá registrar como mínimo ocho (8) códigos UNSPSC, dentro de los cuales cuatro (4) deben corresponder a la codificación 10151500, 70151900, 72151000, 72141500 por considerarlos fundamental relevancia en el proceso, los cuales se relacionan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10161500	ARBOLES Y ARBUSTOS
10151500	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
10171500	ABONOS ORGANICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
20142900	TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
40102100	CHIMENEAS Y ACCESORIOS
70141500	PRODUCCION DE CULTIVOS
70151500	GESTION DE CULTIVOS FORESTALES
70151900	RECURSOS FORESTALES
70151700	COSECHA FORESTAL
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
70171700	RIEGO
72141500	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
72151000	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72153900	SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
77111600	REHABILITACION AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OBSERVACIÓN Nº 4:

"Solicitamos formalmente a la entidad que de conformidad con el numeral décimo tercero (13) del Análisis del Sector publicado en el que indica;

"La Corporación, en cumplimiento de lo señalado en el articulo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente), procedió a realizar la Matriz de Riesgos que se adjunta al presente estudio".

Se públique en la Plataforma Transaccional Secop 2 la matriz de riesgos asociada al proceso de contratación, con el fin de proceder a efectuar un análisis adecuado de todos los riesgos aplicables a cada una de las etapas Precontractual, contractual y poscontractual del proyecto".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 4:

La entidad en observación anterior manifestó:

"La entidad después de hacer la verificación de los documentos cargados en la Plataforma Secop II, y con el fin de garantizar el principio de publicidad de cada uno de estos, procederá a publicar la Matriz de riesgos asociadas al proceso de contratación.

Ahora bien, buscando garantizar un término adecuado para la verificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso por parte de los posibles interesados y en aras de permitir un buen desarrollo de la audiencia de aclaración y tipificación de riesgos, se procederá a modificar el cronograma inicialmente planteado".

MANLIO JAVIER VARGAS
Profesional Especializado 2028-13

JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ
CPS Grupo Bióticos

MARIA CAMILA FIERRO SILVA
CPS Grupo Aire y Urbano

Nombre completo		Cargo	Firma
Apoyo técnico:	Manlio Javier Vargas	Profesional Especializado 2028-13	
Apoyo técnico	María Camila Fierro Silva	CPS Grupo Aire y Urbano	
Apoyo técnico	Julián David Quicano Ramírez	CPS Grupo Bióticos	

Cormacarena

Villavicencio, mayo 9 de 2025.

Señores

Jorge Luis Estrada Triana
R/L. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS V.R SAS

SEINCO S.A.S

INGETOOL

RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N° LP – 004 DE 2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTRATEGIAS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

Cordial saludo,

En cumplimiento de los postulados legales y normativos en especial los establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos del proceso, estando ajustados a los términos del cronograma procedemos a brindar respuesta a las observaciones presentadas a los Pliegos de Condiciones Definitivo los siguientes términos:

OBSERVANTE 1 Jorge Luis Estrada Triana. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS V.R SAS

OBSERVACIÓN N° 1:

De la manera más respetuosa y amparados en la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, le solicitamos muy respetuosamente a la entidad se permita dentro del proceso un anticipo que garantice el fortalecimiento financiero al futuro contratista para que de manera adecuada pueda cumplir con su objeto contractual. esta solicitud se hace teniendo en cuenta que el proceso tiene una complejidad adicional a cualquier otro tipo de proyecto, y es la diversidad de componentes que maneja el mismo, esto se puede analizar desde la óptica que los SAF tienen una ficha técnica amplia con distintos productos, cada uno con una necesidad adecuada al proyecto, y los cuales deben ser adquiridos en su totalidad p
ara no retrasar las actividades, igual suerte pasa con las estufas, las cuales deben todos sus materiales ser adquiridos y transportados desde el inicio de la ejecución contractual para no retrasar las actividades

RESPUESTA: Para realizar una valoración objetiva de la solicitud, se hace necesario efectuar un análisis de los valores históricos que la entidad ha contratado en proyectos de igual o similar naturaleza del proceso aquí convocado, es relevante para estructurar la

respuesta, verificar los valores contratados, la forma de pago pactada en los mismos y el desembolso de anticipo, es así que se tiene para el periodo del anterior PLAN DE ACCION 2020-2024 SOMOS VIDA SOMOS META y los contratos actualmente que corresponden a la vigencia 2025 del presente PLAN DE ACCION META TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, la presente relación de licitaciones públicas de similares condiciones ejecutados en el periodo:

Tabla 1. Relación de contrato 2021-2024.

CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR	ANTICIPO
PS-GCT.2.7.21-486	2021	RAHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE SOPORTE AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META	566.474.840	NO
PS-GCT.2.7.21 - 632	2021	RESTAURACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN DEPARTAMENTO DEL META	1.076.772.903,00	SI (30%)
PS-GCT.2.7.22- 1182	2022	REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META	3.598.543.924	SI (30%)
PS-GCT.2.7.23- 1189	2023	RESTAURACIÓN DEL MANTO ARBÓREO EN LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, PUERTO LÓPEZ, PUERTO GAITÁN Y LA MACARENA DE DEPARTAMENTO DEL META."	1.877.485.514,00	NO
PS-GCT.2.7.23- 599	2023	RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE SOPORTE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, MAPIRIPAN, SAN JUAN DE ARAMA Y PUERTO LOPEZ -META	$ 955.509.054	NO
PS-GCT.2.7.23- 1021	2023	REALIZAR EL ESTABLECIMIETO Y MANTENIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA META VERDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL META	2608841620	NO

PS-GCT.2.7.24 – 590	2024	REALIZAR EL ESTABLECIMIETO Y MANTENIMIENTO DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$ 5.820.402.778	SI (50%)
TOTAL			16.504.030.633	
PROMEDIO			2.357.718.6661,85	

Al realizar esta ponderación, se evidencia que el promedio histórico de los contratos ejecutados en el citado periodo es de $ **2.357.718.661,8571**, valor similar al presupuesto oficial de la presente contratación que **2.904.948.863** . Ante la reiterativa solicitud y en coherencia con el proceso LP 003 de 2024, proyectos que en las mismas condiciones la entidad ha estimado asignar el 50 % de anticipo, por lo tanto, la entidad procede a aceptar la observación y concederá un anticipo del 50% del valor del contrato, así las cosas, la forma de pago y el cálculo del K residual quedará de la siguiente manera:

***FORMA DE PAGO**: El 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada, previa certificación del Interventor.*

Los pagos parciales se realizarán mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 80% del valor total de la obra.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- *Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.*
- *Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado*
- *Informe de ejecución con registro fotográfico a color.*
- *Todos los soportes digitalizados.*
- *Copia de la bitácora (por cada frente de trabajo).*

Un último pago a la liquidación del contrato de obra del veinte (20%)
Para efectos de la liquidación del contrato, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- *Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.*
- *Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado, para aquellos casos en que estén exentos por ley no se exigirá el soporte, basta con la presentación de documento presentado por el contratista y revisado y aprobado por la supervisión.*

- *Informe de ejecución con registro fotográfico a color.*
- *Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 10% de los costos directos, deberán registrar los soportes y evidencias para causarlos. En caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad.*
- *Recibo a satisfacción de la obra ejecutada por parte de la Interventoría. Todos los soportes digitalizados.*
- *Original de la bitácora.*

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del interventor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

ANTICIPO: Se concederá al CONTRATISTA un ANTICIPO, el cual tendrá relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual, equivalente hasta el 50 % del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Previa legalización del contrato.*
- *Suscripción del acta de inicio con el interventor.*
- *Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor, acorde con la propuesta presentada y el flujo de fondos de la misma.*
- *Cronograma de actividades.*

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines, cuya calificación vigente y actualizada debe corresponder a AAA o su equivalente. Los rendimientos de la fiducia, serán propiedad de la Corporación, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el interventor, con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de la obra y el flujo de fondos de la mima, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo se entregan a la fiducia constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del interventor y visto bueno del supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de

obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la interventoría, se archivará en la Carpeta del Contrato.

El manejo del anticipo deberá ser cumplido por el CONTRATISTA conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones, en concordancia con lo citado por la ley 1474 de 2011 y a lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo anterior, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista, al igual que otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado

La ley 80 de 1993 en su artículo cuarenta (40) parágrafo establece; "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

Igualmente, la ley 1437 de 2011 en su artículo noventa y uno (91) establece: *"Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía."*

La ejecución del anticipo debe dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable G-MACFMI-01.

Por otro lado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA se hace necesario ajustar la K residual para el presente proceso de contratación de acuerdo a los siguientes requisitos:

6.1. Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato menor o igual a doce (12) meses

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\text{Presupuesto}\\ \text{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\text{Anticipo o}\\ \text{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

De esta manera para el presente proceso de contratación y en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva se modificará la condición de capacidad residual mediante adenda, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

4.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

Al tratarse de un contrato de obra, el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, con un K residual calculado conforme al decreto 1082 de 2015. El K

RESIDUAL mínimo será exigido y verificado en función al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo.

Capacidad residual del proceso de contratación: 2.904.948.863 (PO) – 1.452.474.431,5 (50% PO)

K residual proceso= $ 1.452.474.431,5

El proponente debe acreditar una capacidad residual superior o igual a la capacidad residual establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación. Por consiguiente, la capacidad residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad Residual del proceso de contratación.

En este orden de ideas se hará exigible la póliza de buen manejo del anticipo por el mismo valor aquí concedido.

OBSERVADOR 2: SEINCO S.A.S

OBSERVACIÓN N° 1:

"NUMERO °1: Solicitamos a la entidad muy respetuosamente que tenga en cuenta durante el proceso, el otorgamiento de un anticipo igual al 50% del proceso, pues debido a la complejidad y a la se va a desarrollar, implica que el futuro contratista, deba tener una alta capacidad económica para afrontar todos estos costos en la etapa inicial del contrato para garantizar un buen desarrollo del mismo.

El artículo cuarenta (40) de la ley 80 de 1993 define:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

Por último, se debe tener en cuenta que existen varios componentes en el desarrollo del contrato, tales como estufas, SAF, monitoreos, ECAS y mas.
.:

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° : La entidad considera resuelta la observación en CONSTRUCTIVAS V.R SAS en la cual se concede la solicitud de conceder un anticipo en el proceso convocado del 50 %. respuesta dada a la observación única formulada por el observante SOLUCIONES

OBSERVANTE 3 INGETOOL

OBSERVACION 1: El pliego de condiciones definitivo en su literal G indica

(...)

FORMA DE PAGO

El 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada, previa certificación del Interventor.

Los pagos parciales se realizarán mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 80% del valor total de la obra.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

o Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.

o Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

o Informe de ejecución con registro fotográfico a color.

o Todos los soportes digitalizados.

Un último pago a la liquidación del contrato de obra del veinte (20%): Para efectos de la liquidación del contrato, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007"

Frente a lo anterior, solicitamos que, con el fin de garantizar la ejecución en el tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual correspondiente a seis (6) meses se otorgue al futuro contratista un anticipo del 50% sobre el valor total del contrato, con el fin de garantizar el flujo de caja necesario para la correcta ejecución del proyecto en el tiempo establecido.

Es relevante indicar que el éxito de estos proyectos depende del flujo de caja adecuado para la adquisición de los bienes y servicios que componen cada una de las actividades a ser ejecutadas, sumado a la necesidad de contar con una logística y transporte adecuado para la remisión de la materia prima y suministro de bienes necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACION: La entidad se permite informar que la observación fue aceptada en respuesta dada a la observación NO 1 del observante SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS V.R SAS, por lo tanto se incluirá un anticipo del 50 % y el respectivo ajuste del cálculo al K RESDIDUAL.

OBSERVACION No 2:

"La en□dad en su numeral 6.2. "Criterios de calificación" establece el otorgamiento de Cuarenta y nueve (49) puntos frente al componente "PLAN DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTUFAS ECOEFICIENTES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, EFICIENCIA Y EMISIONES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (RENARE)".

Dentro del requisito exigido se indica "La propuesta deberá estar abonada como mínimo por un profesional de la Ingeniería Química y/o Industrial y/o Ambiental y/o Sanitaria, con posgrado en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias ambientales". (Subrayado intencional), adicional a otros requisitos manifestados en el mismo pliego de condiciones.

Así las cosas, solicitamos a la en□dad ampliar el requisito de posgrado exigido, pues si bien se trata de un requisito ponderable se puede permitir ampliar dicha condición a otros núcleos básicos del conocimiento o en su defecto a cualquier posgrado tal como se tenía inicialmente planteado en la LP-002-2025.

Ahora bien, dados los perfiles de Ingeniería Química, y/o industrial y/o ambiental y/o sanitaria, exigir un posgrado en los núcleos básicos del conocimiento de las ciencias ambientales limitaría el acceso a dicho ponderable, pues no existe un alto acceso por parte de estos profesionales a posgrados del núcleo básico de las ciencias ambientales específicamente, como si lo puede haber para otros núcleos básicos del conocimiento, más adecuados al requisito exigido.

RESPUESTA OBSERVACION No 2: La entidad agradece al observante la lectura objetiva de los documentos del proceso, y tal como lo señala se considera razonable no exigir un título de posgrado específico para el profesional que avala el *PLAN DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTUFAS ECOEFICIENTES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, EFICIENCIA Y EMISIONES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (RENARE)"*, toda vez que aportando la experiencia específica solicitada está suficientemente demostrada la capacidad e idoneidad del profesional para ejecutar las actividades del factor de calidad exigido y que asegura el cumplimiento del proceso, tal como lo señala no es relevante para el proceso exigir posgrado en la especialización específica, pues no aportar mayor valor en la elaboración y posterior ejecución del documento y exigirlo no garantiza la pluralidad de oferentes.

Al contrastar los requisitos del mismo factor de ponderación del LP-002-2025, el cual es genitivo de la presente convocatoria, se puede inferir que se trata de un error cometido por el equipo gestor técnico, al extrapolar el requisito y hacerlo extensivo de los exigidos a los profesionales del Equipo Mínimo de Apoyo.

Por lo tanto, procede la observación y se eliminara la especificidad del título de posgrado y el perfil profesional acorde a las necesidades del servicio.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer (1) sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica.

El segundo (2) sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el y el Decreto 1082 de 2015 y ley 1882 del 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad), la económica y apoyo a la

Industria Nacional, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	PUNTOS TOTAL
Evaluación Técnica (calidad):		**58.5**
El oferente que garantice sin costo adicional la entrega de material vegetal.	9.5 puntos	
El proponente que elabore un Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, con el propósito de realizar el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (RENARE) La propuesta deberá estar respaldada, como mínimo, por un profesional en Ingeniería Química y/o Industrial y/o Ambiental y/o Sanitaria, con título de posgrado bajo la modalidad de especialización y/o maestría o superiores y experiencia certificada en ejecución y/o interventoría y/o auditoria en proyectos ambientales y/o en proyectos de monitoreo y/o evaluación de eficiencia térmica en proyectos de estufas ecoeficientes.	49 puntos	
Evaluación Económica		
Oferta económica		**30**
Apoyo a la industria nacional		**10**
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad		**1**
Puntaje adicional participación de mujeres		**0,25**
Mipymes		**0.25**
TOTAL		**100**

Los demás factores mencionados en el presente pliego son factores de verificación y cumplimiento.

1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA –Calidad (58.5 PUNTOS).

Por la naturaleza de las obras a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función el aporte del proponente y se realizará de la siguiente manera:

- **PUNTOS MAYOR OFRECIMIENTO SITEMAS SAF (9,5 puntos)**

El oferente que garantice sin costo adicional la entrega de 150 plantas frutales y/o amazónicas de 50-100 cm de altura, según especificaciones técnicas.	5 PUNTOS
El oferente que garantice sin costo adicional la entrega de 300 plantas frutales y/o amazónicas, de 50-100 cm de altura, según especificaciones técnicas.	9.5 PUNTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLANTAS ADICIONALES SISTEMAS SAF: Plantas frutales y/o amazónicas de tamaño homogéneo, sanas, con buen enraizamiento, tallo recto, grueso y firme. Planta completa con sustrato y raíces, que presente altura entre 50 – 100 cm a partir de la base del tallo en bolsa con las siguientes dimensiones 12 * 20 pulgadas. Plantas libres de plagas, malezas, enfermedades, heridas, sin síntomas de deficiencias nutricionales no presentar raíz con deformaciones. Incluye transporte y entrega en sitio definitivo a concertar con la entidad.

- **PLAN DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTUFAS ECOEFICIENTES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, EFICIENCIA Y EMISIONES,**

CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (RENARE): (49 PUNTOS)

El proponente que elabore y presente un Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas ecoeficientes en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, con el propósito de realizar el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (RENARE), mediante la presentación de una propuesta metodológica ajustada a los *LINEAMIENTOS PARA UN PROGRAMA NACIONAL DE ESTUFAS EFICIENTES PARA COCCIÓN CON LEÑA* de conformidad con la ***Norma NTC 6358:2019 Estufas de biomasa para cocción de alimentos, elaborada por el ICONTEC y el MADS 2015***. La propuesta deberá estar abonada como mínimo por un profesional de la Ingeniería Química y/o Industrial y/o Ambiental y/o Sanitaria, **con título de posgrado bajo la modalidad de especialización y/o maestría o superiores** y experiencia certificada en ejecución y/o interventoría y/o auditoria en proyectos ambientales y/o en proyectos de monitoreo y/o evaluación de eficiencia térmica en proyectos de estufas ecoeficientes.	Si el proponente que ofrezca elaborar El Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, elaborado por un profesional experto en ejecución y/o interventoría y/o auditoria en proyectos ambientales con experiencia certificada entre seis (6) a doce (12) meses, de los cuales por lo menos dos (2) meses en proyectos de monitoreo y/o evaluación de eficiencia térmica en proyectos de estufas ecoeficientes. 10 puntos
	Si el proponente que ofrezca elaborar El Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, elaborado por un profesional experto en ejecución y/o interventoría y/o auditoria en proyectos ambientales con experiencia certificada entre doce (12) a dieciocho (18) meses de los cuales por lo menos cuatro (4) meses en proyectos de monitoreo y/o evaluación de eficiencia térmica en proyectos de estufas ecoeficientes 20 puntos
	Si el proponente que ofrezca elaborar El Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, elaborado por un profesional experto en ejecución y/o interventoría y/o auditoria en proyectos ambientales con experiencia certificada entre dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de los cuales por lo menos ocho (8) meses en proyectos de monitoreo y/o evaluación de eficiencia térmica en proyectos de estufas ecoeficientes 30 puntos
	Si el proponente que ofrezca elaborar El Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, elaborado por un profesional experto en ejecución y/o interventoría y/o auditoria en proyectos ambientales con experiencia certificada entre veinticuatro (24) a treinta (30) meses, de los cuales por lo menos doce 12 meses en proyectos de monitoreo y/o evaluación de eficiencia térmica en proyectos de estufas ecoeficientes. 49 puntos

Cormacarena

Para obtener el puntaje el oferente debe Manifestar por escrito y adjuntar el documento técnico denominado Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas ecoeficientes en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, con el propósito de realizar el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (RENARE), debidamente suscrito por el profesional responsable de su elaboración y toda la documentación que acredite la experiencia especifica solicitada con los mismos requisitos para validar el perfil y experiencia del grupo mínimo de apoyo. ***La propuesta metodológica deberá estar acorde con las especificaciones técnicas de este componente definido por la entidad, y debe estar ajustada con todos y cada uno de los lineamientos de la Norma NTC 6358:2019 Estufas de biomasa para cocción de alimentos, elaborada por el ICONTEC y el MADS 2015, esta norma establece los requisitos y los métodos de ensayo para evaluar la seguridad, la eficiencia y las emisiones de las estufas para cocción de alimentos que emplean biomasa, a las que en adelante se hace referencia como estufas ecoeficientes***

La elaboración de la propuesta metodológica y su posterior implementación no genera ningún vínculo económico ni dará lugar a futuras reclamaciones hacia la entidad por parte del contratista.

MANLIO JAVIER VARGAS
Profesional Especializado 2028-13

JULIAN DAVID QUICANO RAMIREZ
CPS Grupo Aire y Urbano

MARIA CAMILA FIERRO SILVA
CPS Grupo Bióticos

Nombre completo		Cargo	Firma
Apoyo técnico:	Manlio Javier Vargas	Profesional Especializado 2028-13	
Apoyo técnico	María Camila Fierro Silva	CPS Grupo Aire y Urbano	
Apoyo técnico	Julián David Quicano Ramírez	CPS Grupo Bióticos	